

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN Nº 71

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2018

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

CONCEJALES

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

NO ASISTEN CON CAUSA JUSTIFICADA

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ, en representación del Grupo Municipal Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos Pinto.

DÑA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VÍCTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:45 horas del día 5 de diciembre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprueba el acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 23 de noviembre de 2018”

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LOM Y AUTORIZACIÓN INICIO OBRAS ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA NICOLÁS FUSTER, 13 LOCAL 5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 31 de marzo de 2015, el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de Pinto acordó conceder a FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, una licencia de cambio de uso de local a vivienda, sobre un inmueble sito en la C/ Nicolás Fuster nº 13. Local 5, de esta localidad.

Con fecha 8 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó conceder a FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, licencia de obra mayor sobre Proyecto Básico para obras de acondicionamiento de local para uso como vivienda en la Calle Nicolás Fuster, 13. Local 5, de esta localidad.

Con fecha 27 de marzo de 2018, con nº de registro de entrada 5510, D. F.C.C., en nombre y representación HABITAT GESTION SINAPSIS, S.L., solicitó licencia de cambio de titularidad de la licencia de obra mayor concedida el 8 de abril de 2015 a FA 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS para el acondicionamiento del susodicho local, por haber adquirido el mismo. Asimismo, en dicha solicitud, el interesado también presentaba el correspondiente Proyecto de Ejecución y solicitaba la autorización de inicio de las susodichas obras. Dicho Proyecto, modificaba sustancialmente el Proyecto Básico por el cual se concedió licencia de obra mayor el pasado día 8 de abril de 2015, por lo cual debía modificarse dicha licencia.

Con fecha 10 de abril de 2018, el Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad acordó conceder a HABITAT GESTION SINAPSIS, S.L., licencia de cambio de titularidad de la licencia de obra mayor concedida el 8 de abril de 2015 a FA 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS para el acondicionamiento del susodicho local, quedando pendiente la aprobación del Proyecto de Ejecución, que contenía aspectos que

modificaban sustancialmente el Proyecto Básico aprobado en su día, y por consiguiente, la autorización de inicio de obras.

Visto el informe **favorable** emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la licencia de obra mayor concedida el día 8 de abril de 2015, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para efectuar el acondicionamiento de un local para uso como vivienda en la Calle Nicolás Fuster, 13. Local 5, de esta localidad, como consecuencia de la presentación de un Proyecto de Ejecución, que modifica sustancialmente las directrices esenciales del Proyecto Básico con el que se obtuvo la licencia de obra mayor, solicitada por D. F.C.C., en nombre y representación HABITAT GESTION SINAPSIS, S.L.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras de acondicionamiento de un local sito en la C/ Nicolás Fuster nº 13 (Local 5) con Referencia Catastral 0048001VK4504N0848LO, de esta localidad, para su uso como vivienda, presentado por D. F.C.C., en nombre y representación HABITAT GESTION SINAPSIS, S.L.

TERCERO. El presente acuerdo está sujeto al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- La vivienda será accesible desde la vía pública en las condiciones establecidas en los Arts. 2 y 4.3 de la sección SUA1 del Código Técnico de la Edificación, siendo admisible, de acuerdo con los comentarios, aclaraciones y criterios de aplicación

incorporados al Código por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Comunidad de Madrid, la existencia de *desniveles que no excedan de 5 cm salvados con una pendiente que no exceda del 25%, debido a que esta solución puede limitar la entrada de agua de lluvia en la edificación y, por tanto, limitar los posibles resbalones y caídas...*”.

- Asimismo, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ochocientos ochenta y tres euros con ocho céntimos (883,08 €), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras aún pendientes de ejecución, su promotor deberá prestar garantía por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del local destinado a vivienda, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, aportando el correspondiente certificado final de obra, emitido por su director facultativo, así como los documentos acrediten la correcta terminación de las instalaciones a su servicio, así como el resto de la documentación exigida en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LOM Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA NICOLÁS FUSTER, 13 LOCAL 3

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 31 de marzo de 2015, el Concej/a Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de Pinto acordó conceder a FAB 2013 TEIDE,

FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, una licencia de cambio de uso de local a vivienda, sobre un inmueble sito en la C/ Nicolás Fuster nº 13. Local 3, de esta localidad.

Con fecha 8 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó conceder a FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, licencia de obra mayor sobre Proyecto Básico para obras de acondicionamiento de local para uso como vivienda en la Calle Nicolás Fuster, 13. Local 3, de esta localidad.

Con fecha 27 de marzo de 2018, con nº de registro de entrada 5509, D. F.C.C., en nombre y representación HABITAT GESTION SINAPSIS, S.L., solicitó licencia de cambio de titularidad de la licencia de obra mayor concedida el 8 de abril de 2015 a FA 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS para el acondicionamiento del susodicho local, por haber adquirido el mismo. Asimismo, en dicha solicitud, el interesado también presentaba el correspondiente Proyecto de Ejecución y solicitaba la autorización de inicio de las susodichas obras. Dicho Proyecto, modificaba sustancialmente el Proyecto Básico por el cual se concedió licencia de obra mayor el pasado día 8 de abril de 2015, por lo cual debía modificarse dicha licencia.

Con fecha 10 de abril de 2018, el Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad acordó conceder a HABITAT GESTION SINAPSIS, S.L., licencia de cambio de titularidad de la licencia de obra mayor concedida el 8 de abril de 2015 a FA 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS para el acondicionamiento del susodicho local, quedando pendiente la aprobación del Proyecto de Ejecución, que contenía aspectos que modificaban sustancialmente el Proyecto Básico aprobado en su día, y por consiguiente, la autorización de inicio de obras.

Visto el informe **favorable** emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la licencia de obra mayor concedida el día 8 de abril de 2015, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para efectuar el acondicionamiento de un local para uso como vivienda en la Calle Nicolás Fuster, 13. Local 3, de esta localidad, como consecuencia de la presentación de un Proyecto de Ejecución, que modifica sustancialmente las directrices esenciales del Proyecto Básico con el que se obtuvo la licencia de obra mayor, solicitada por D. F.C.C., en nombre y representación HABITAT GESTION SINAPSIS, S.L.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras de acondicionamiento de un local sito en la C/ Nicolás Fuster nº 13 (Local 3) con Referencia Catastral 0048001VK4504N0846JU, de esta localidad, para su uso como vivienda, presentado por D. F.C.C., en nombre y representación HABITAT GESTION SINAPSIS, S.L.

TERCERO. El presente acuerdo está sujeto al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- La vivienda será accesible desde la vía pública en las condiciones establecidas en los Arts. 2 y 4.3 de la sección SUA1 del Código Técnico de la Edificación, siendo admisible, de acuerdo con los comentarios, aclaraciones y criterios de aplicación incorporados al Código por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Comunidad de Madrid, la existencia de *desniveles que no excedan de 5 cm salvados con una pendiente que no exceda del 25%, debido a que esta solución puede limitar la entrada de agua de lluvia en la edificación y, por tanto, limitar los posibles resbalones y caídas...*.
- Asimismo, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seiscientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos (632,16 €), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras aún pendientes de ejecución, su promotor deberá prestar garantía por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá

acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

□ Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del local destinado a vivienda, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, aportando el correspondiente certificado final de obra, emitido por su director facultativo, así como los documentos acrediten la correcta terminación de las instalaciones a su servicio, así como el resto de la documentación exigida en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.- PROPUESTA MODIF. LOM Y AUTORIZACIÓN INICIO OBRAS ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA NICOLÁS FUSTER, 13 LOCAL 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 17 de junio de 2014, el Concejel Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de Pinto acordó conceder a FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, una licencia de cambio de uso de local a vivienda, sobre un inmueble sito en la C/ Nicolás Fuster nº 13. Local 2, de esta localidad.

Con fecha 1 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó conceder a FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, licencia de obra mayor sobre Proyecto Básico para obras de acondicionamiento de local para uso como vivienda en la Calle Nicolás Fuster, 13. Local 2, de esta localidad.

Con fecha 27 de marzo de 2018, con nº de registro de entrada 5508, D. F.C.C., en nombre y representación HABITAT GESTION SINAPSIS, S.L., solicitó licencia de cambio de titularidad de la licencia de obra mayor concedida el 1 de abril de 2015 a FA 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS para el acondicionamiento del susodicho local, por haber adquirido el mismo. Asimismo, en dicha solicitud, el interesado también presentaba el correspondiente Proyecto de Ejecución y solicitaba la autorización de inicio de las susodichas obras. Dicho Proyecto, modificaba sustancialmente el Proyecto Básico por el cual se concedió licencia de obra mayor el pasado día 1 de abril de 2015, por lo cual debía modificarse dicha licencia.

Con fecha 10 de abril de 2018, el Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad acordó conceder a HABITAT GESTION SINAPSIS, S.L., licencia de cambio de titularidad de la licencia de obra mayor concedida el 1 de abril de 2015 a FA 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS para el acondicionamiento del susodicho local, quedando pendiente la aprobación del Proyecto de Ejecución, que contenía aspectos que modificaban sustancialmente el Proyecto Básico aprobado en su día, y por consiguiente, la autorización de inicio de obras.

Visto el informe **favorable** emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la licencia de obra mayor concedida el día 1 de abril de 2015, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para efectuar el acondicionamiento de un local para uso como vivienda en la Calle Nicolás Fuster, 13. Local 2, de esta localidad, como consecuencia de la presentación de un Proyecto de Ejecución, que modifica sustancialmente las directrices esenciales del Proyecto Básico con el que se obtuvo la licencia de obra mayor, solicitada por D. F.C.C., en nombre y representación HABITAT GESTION SINAPSIS, S.L.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras de acondicionamiento de un local sito en la C/ Nicolás Fuster nº 13 (Local 2) con Referencia Catastral 0048001VK4504N0845HY, de esta localidad, para su uso como vivienda, presentado por D. F.C.C., en nombre y representación HABITAT GESTION SINAPSIS, S.L.

TERCERO. El presente acuerdo está sujeto al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar

a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- La vivienda será accesible desde la vía pública en las condiciones establecidas en los Arts. 2 y 4.3 de la sección SUA1 del Código Técnico de la Edificación, siendo admisible, de acuerdo con los comentarios, aclaraciones y criterios de aplicación incorporados al Código por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Comunidad de Madrid, la existencia de *desniveles que no excedan de 5 cm salvados con una pendiente que no exceda del 25%, debido a que esta solución puede limitar la entrada de agua de lluvia en la edificación y, por tanto, limitar los posibles resbalones y caídas...*.
- Asimismo, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de setecientos seis euros con ochenta y ocho céntimos (706,88 €), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras aún pendientes de ejecución, su promotor deberá prestar garantía por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del local destinado a vivienda, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, aportando el correspondiente certificado final de obra, emitido por su director facultativo, así como los documentos acrediten la correcta terminación de las instalaciones a su servicio, así como el resto de la documentación exigida en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

5.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR AMPLIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VADO LUIS CARRILLO DE TOLEDO, 3

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. B.C. y D. D.E., en representación de IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U., de fecha 2 de agosto de 2018, con registro de entrada y expediente número 14033, en petición de Licencia de Obra Mayor de AMPLIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VADO PARA SERVICIO DE UN EDIFICIO DE 37 VIVIENDAS, 37 TRASTEROS Y GARAJE (modificación de la barbacana), en la Calle Luis Carrillo de Toledo nº 3. Parcela 2. Unidad de Ejecución nº 20 “Casa Fúster”, con Ref. catastral 0048006VK4504N0001TL, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. B.C. y D. D.E., en representación de IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U., de Licencia de Obra Mayor de AMPLIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VADO PARA SERVICIO DE UN EDIFICIO DE 37 VIVIENDAS, 37 TRASTEROS Y GARAJE (modificación de la barbacana), en la Calle Luis Carrillo de Toledo nº 3. Parcela 2. Unidad de Ejecución nº 20 “Casa Fúster”, con Ref. catastral 0048006VK4504N0001TL de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- Las obras amparadas en la presente ampliación deben cumplir los plazos de inicio y ejecución que se señalaron, en su día, en el acuerdo de concesión de la licencia, adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 14 de octubre de 2015, y en el acuerdo de aprobación del proyecto de ejecución y la autorización del inicio de obras, adoptado por el citado órgano el 20 de abril de 2018.
- Se mantienen vigentes, asimismo, el resto de las prescripciones señaladas en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2015, en virtud del cual se concedió la licencia de obra mayor, y de 20 de abril de 2018, por el que se aprobó el proyecto de ejecución y se autorizó el inicio de las mencionadas obras.

- A los efectos de liquidación de tasas, el importe de las partidas correspondientes a esta ampliación deberá ser recogido en la liquidación final de obra, que deberá presentarse suscrita por técnico competente y visada por Colegio Oficial con la solicitud de la licencia de primera ocupación del edificio.
- El titular de la licencia deberá solicitar licencia de vado permanente para entrada de vehículos a través de aceras en garaje colectivo, mediante la presentación de la instancia normalizada "Mod. S.G.-003. SOLICITUD DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE".
- Concluida la obra de ejecución del edificio y de modificación de la barbacana, con carácter previo a la ocupación de mismo, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, aportado la documentación exigida en dicho epígrafe.

6.- PROPUESTA CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR REFORMA Y AMPLIACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIO ARENAS, 2 MEGINO, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. J.M.L., en representación de MEGINO, S.L., de fecha 17 de abril de 2018, con registro de entrada y expediente número 6742, en petición de Licencia de Obra Mayor de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO, en la Calle Las Arenas, 2 c/v C/ Pozo c/v C° del Barranco. Parcela A-11. Polígono Industrial Las Arenas de Pinto, con Ref. catastral 1677101VK4517N0001YT, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. J.M.L., en representación de MEGINO, S.L., de Licencia de Obra Mayor de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO, en la Calle Las Arenas, 2 c/v C/ Pozo c/v C° del Barranco. Parcela A-11. Polígono Industrial

Las Arenas de Pinto, con *Ref. catastral 1677101VK4517N0001YT* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Los movimientos de tierra en el interior de la parcela cumplirán las limitaciones establecidas en el artículo 5.8.1 de las Normas Urbanísticas Municipales, por lo que las rasantes del firme en la zona pavimentada deberán adaptarse a lo señalado en el mismo.
- Se completará el vallado interior de la zona de la parcela afectada por la actuación, de manera que e impida el acceso del público al resto de la parcela y con ello se eviten los riesgos existentes en ella.
- La nueva barbacana de acceso a la parcela no invadirá el chaflán que conforma la esquina noreste de la parcela. Tanto el traslado del báculo existente afectado por esta barbacana como cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones que establezcan los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Por lo tanto, con carácter previo al uso efectivo de las obras objeto de licencia deberá obtenerse la correspondiente licencia de primera ocupación así como la modificación de la licencia de actividad vigente, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos, y en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

- De conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas municipales, el promotor de las obras deberá constituir una fianza por importe de tres mil quinientos ochenta y cuatro euros con ocho céntimos (3.584,08 €) para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por su ejecución, incluyendo las obras de urbanización señaladas en la prescripción anterior.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá prestar garantía por importe de cinco mil ciento cuatro euros con veintiún céntimos (5.104,21_€), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra de reforma y ampliación de la estación de servicio y con carácter previo a la ocupación de las obras ejecutadas, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

7.- PROPUESTA DE LICENCIA OBRA MAYOR DERRIBO NAVES INDUSTRIALES POETA JOSÉ HIERRO, 5, 7 Y 9 SOFIESPA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. P.G., en representación de SOFIESPA, S. L., de fecha 17 de julio de 2018, con registro de entrada y expediente número 12898, en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO DE NAVES INDUSTRIALES, en la Calle Poeta José Hierro, 5, 7 y 9, con *Referencias Catastrales: 043020VK4514N0001LM; 1043021VK4514N0001TM; 1043004VK4514N0001ZM*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a por D. P.G., en representación de SOFIESPA, S. L., de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO DE NAVES INDUSTRIALES, en la Calle Poeta José Hierro, 5, 7 y 9, con Referencias Catastrales: 043020VK4514N0001LM; 1043021VK4514N0001TM; 1043004VK4514N0001ZM de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- De acuerdo con la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y el artículo 7.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pinto, cualquier posible afección de las obras solicitadas a ejemplares arbóreos, tanto públicos como privados deberá ser previamente comunicada para su preceptiva autorización municipal, pudiendo ser objeto de correspondiente expediente sancionador, el dañado de sus troncos o su tala o poda indiscriminada.
- Los trabajos de retirada de materiales de fibrocemento se realizarán conforme al plan de trabajo aprobado por la D.G. de Trabajo y Gerencia del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.
- Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
- La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material.

Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico, peatonal y rodado, que resulten necesarias.

- Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de setecientos noventa euros (790,00 €).
- Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

8.- INTERPRETACIÓN CONVENIO SUSCRITO EL 2-6-2017 ENTRE EL AYTO Y LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN LAS ARENAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 2 de junio de 2017 se firmó el convenio para la asunción progresiva por parte del Ayuntamiento de Pinto, de las labores que, hasta ese momento, había venido ejecutando la Entidad Urbanística de Conservación Las Arenas de esta localidad, debiendo incorporar a los estatutos los acuerdos allí recogidos.

Con fecha 7 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó definitivamente la Modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación, siendo inscrita en el Registro de Entidades Urbanística con fecha 25 de septiembre de 2018.

Visto el escrito presentado por la Entidad Urbanística de Conservación de Las Arenas de fecha 5 de septiembre de 2018 nº 15521, en el que solicita el abono del 50% del gasto de luz en 2017 de dicha Entidad, según el referido convenio, los Servicios Técnicos Municipales, han emitido con fecha 30 de octubre de 2018 el siguiente informe:

“ ANTECEDENTES

Con fecha 25 de septiembre de 2018 se ha inscrito en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (en adelante, REUC) la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de las Arenas. Esta modificación incorpora modificaciones en los artículos 3.9, 5, 36 y como Anexo el convenio suscrito en fecha 2 de junio de 2017 con el Ayuntamiento de Pinto.

Por escrito de fecha 5 de septiembre de 2018 la Entidad Urbanística de Conservación de Las Arenas ha solicitado que se proceda al abono del 50% de los gastos de luz del polígono correspondiente al año 2017.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU).*
- Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 9/2001).*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre los órganos competentes para proceder a la aprobación de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación.**
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público.***

A la vista de los antecedentes y la legislación aplicable vengo a informar lo siguiente

ANÁLISIS

A la vista de los antecedentes y de la legislación aplicable, vengo a informar lo siguiente:

La inscripción en el REUC es constitutiva de las Entidades Urbanísticas de Conservación de acuerdo a la normativa indicada.

La cláusula quinta del indicado Anexo prevé que los acuerdos serán eficaces desde la inscripción en el REUC.

La cláusula primera del Anexo indica que la EUC tendrá una duración de 10 años desde la inscripción de la modificación de los estatutos en el REUC.

La cláusula segunda del citado Anexo prevé un calendario de 10 años coincidente con la duración prevista del Convenio.

De conformidad a la cláusula sexta del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la EUC de las Arenas corresponde al Ayuntamiento la prerrogativa de interpretar el convenio.

A la vista del texto del Anexo a la modificación de los estatutos, la que suscribe considera que las obligaciones de la cláusula segunda se previeron aplicables desde que se inscribiera la modificación en el REUC y coincidentes con la asunción progresiva en el plazo de 10 años de duración prevista por la entidad desde la inscripción en el REUC y no con carácter retroactivo aunque se indicaran fechas partiendo de la rápida inscripción que se dilató posteriormente.

Por tanto, a juicio de la que suscribe, las fechas recogidas en el Anexo a la modificación de los estatutos deben entenderse referidas al primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y así, sucesivamente, años desde la inscripción en el REUC.

En consecuencia, no corresponde al Ayuntamiento realizar abono alguno por 2017, corresponde al Ayuntamiento abonar el 50% de los gastos de luz desde el 25 de septiembre de 2018, así como una subvención correspondiente a una regla de tres de la cantidad prevista para todo el año desde el 25 de septiembre de 2018. Las cantidades a abonar por gastos de luz se abonarán contra entrega de las facturas correspondientes acreditativas del gasto y certificado de las cantidades a abonar por el secretario de la EUC.

Por cuanto se refiere a los años venideros el calendario será el siguiente:

2019

- *Se mantendrá la obligación prevista para 2018:*
 - o *50% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.*
 - o *Subvencionará a la EUC con 5922,42 Euros.*

2020

- 70% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.
- Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.

2021

- Asunción del 90% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.
- Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.

2022

- Asunción del 100% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.
- Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.

2023

- 100% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.
- Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.
- Asunción del mantenimiento del alumbrado público.

2024

- 100% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.
- Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.
- Mantenimiento del alumbrado.
- Desratización y desinfección
- Mantenimiento y limpieza del alcantarillado. Esta obligación podrá asumirse previamente en caso de llegar a un acuerdo con el Canal de Isabel II que ambas partes intentarán fomentar desde el momento en que se apruebe la modificación que, en estos momentos, se propone.

2025

- 100% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.
- Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.
- Mantenimiento del alumbrado.
- Desratización y desinfección.
- Mantenimiento y limpieza del alcantarillado.
- Mantenimiento viario.

2026

- 100% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.
- Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.
- Mantenimiento del alumbrado.
- Desratización y desinfección.
- Mantenimiento y limpieza del alcantarillado.
- Mantenimiento viario.

- *Mantenimiento de instalaciones y limpieza de zonas comunes (con exclusión de las zonas verdes)*
- *Limpieza viaria.*

2027

- *100% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.*
- *Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.*
- *Mantenimiento del alumbrado.*
- *Desratización y desinfección.*
- *Mantenimiento y limpieza del alcantarillado.*
- *Mantenimiento viario.*
- *Mantenimiento de instalaciones y limpieza de zonas comunes.*
- *Limpieza viaria.*
- *Mantenimiento de zonas verdes y arbolado.*
- *Los restantes que pudieran existir.*

En caso de que se mantenga esta interpretación, se dará audiencia de 10 días a la EUC de las Arenas para que pueda manifestar lo que estime oportuno sobre la interpretación realizada.

Dado que la modificación de los estatutos de la EUC se aprobó por Junta de Gobierno Local corresponde a este órgano decidir sobre la interpretación de lo aprobado.

Es mi opinión que, no obstante, queda sometida a mejor criterio."

*La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:***

PRIMERO: Que el Convenio firmado con fecha 2 de Junio de 2017 entre el Ayuntamiento de Pinto y la EUC Las Arenas, incorporado como anexo en la Modificación de los Estatutos aprobada definitivamente en Junta de Gobierno Local de **fecha 7 de marzo de 2018, debe interpretarse en el siguiente sentido:**

Las fechas recogidas en el Anexo a la modificación de los estatutos deben entenderse referidas al primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y así, sucesivamente, años desde la inscripción en el REUC el 25 de septiembre de 2018 y de la siguiente forma:

2018

Corresponde al Ayuntamiento abonar el 50% de los gastos de luz desde el 25 de septiembre de 2018, así como una subvención correspondiente a una regla de tres de la cantidad prevista para todo el año desde el 25 de septiembre de 2018.

2019

- *Se mantendrá la obligación prevista para 2018:*
 - o *50% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.*
 - o *Subvencionará a la EUC con 5922,42 Euros.*

2020

- *70% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.*
- *Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.*

2021

- *Asunción del 90% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.*
- *Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.*

2022

- *Asunción del 100% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.*
- *Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.*

2023

- *100% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.*
- *Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.*
- *Asunción del mantenimiento del alumbrado público.*

2024

- *100% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.*
- *Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.*
- *Mantenimiento del alumbrado.*
- *Desratización y desinfección*
- *Mantenimiento y limpieza del alcantarillado. Esta obligación podrá asumirse previamente en caso de llegar a un acuerdo con el Canal de Isabel II que ambas partes intentarán fomentar desde el momento en que se apruebe la modificación que, en estos momentos, se propone.*

2025

- *100% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.*
- *Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.*
- *Mantenimiento del alumbrado.*
- *Desratización y desinfección.*
- *Mantenimiento y limpieza del alcantarillado.*
- *Mantenimiento viario.*

2026

- *100% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.*

- *Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.*
- *Mantenimiento del alumbrado.*
- *Desratización y desinfección.*
- *Mantenimiento y limpieza del alcantarillado.*
- *Mantenimiento viario.*
- *Mantenimiento de instalaciones y limpieza de zonas comunes (con exclusión de las zonas verdes)*
- *Limpieza viaria.*

2027

- *100% del suministro eléctrico y consumos de agua de la EUC.*
- *Subvención a la EUC con 5922,42 Euros.*
- *Mantenimiento del alumbrado.*
- *Desratización y desinfección.*
- *Mantenimiento y limpieza del alcantarillado.*
- *Mantenimiento viario.*
- *Mantenimiento de instalaciones y limpieza de zonas comunes.*
- *Limpieza viaria.*
- *Mantenimiento de zonas verdes y arbolado.*
- *Los restantes que pudieran existir.*

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Entidad Urbanística de Conservación, para que en el Plazo de 10 días pueda manifestar lo que estime oportuno sobre la interpretación realizada.

9.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE C/COSTA RICA ESQUINA A PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN PRESENTADO POR DÑA. M.P.C.G.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 6 de julio de 2018 y registro de entrada del Ayuntamiento de Pinto N° 12320 se ha presentado por Dña. M.P.C.G. estudio de detalle corregido para el ámbito de Ordenanza CA-P (Casco Antiguo Protegido) categoría B definido por la finca sita en calle Costa Rica, 2 c/v Plaza de la Constitución de Pinto (Madrid). Finca catastral 0549504VK4504N0001KL.

Visto que dicho Estudio de Detalle se presenta de acuerdo con las disposiciones del PGOU vigente y de la legislación urbanística de aplicación.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 12 de septiembre de 2018 que se adjunta al expediente.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Urbanismo y Medio con fecha 29 de noviembre de 2018 que dice:

"INFORME JURÍDICO Estudio de Detalle calle Costa Rica, 2 c/v Plaza de la Constitución de Pinto (Madrid).

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 19719/2017 (08/11/2017) *Presentación Estudio de Detalle*

12320/2018 (06/07/2018) *Modificación Estudio de Detalle*

SOLICITANTE: M.P.C.G.

DECLARACIÓN DE RUINA FÍSICA INMINENTE: *Resolución del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad de Pinto de fecha 21 de noviembre de 2018*

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001) sobre los Estudios de Detalle, su función, límites, contenido y documentación.

Artículo 60 de la Ley 9/2001 relativo al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle y de sus modificaciones.

Artículo 61.5 de la Ley 9/2001 sobre los órganos competentes para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle.

Ordenanza CA-P (Casco Antiguo Protegido) categoría B, grado 4º Ordenanza de Casco Antiguo del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

ANÁLISIS

A la vista de estos antecedentes y legislación aplicable, vengo a informar lo siguiente:

El Estudio de detalle se ha presentado por los que manifiestan ser titulares de la totalidad de las fincas catastrales objeto del estudio de detalle, a saber:

- Finca catastral 0549504VK4504N0001KL

Se acompaña en el expediente, así mismo, nota/s simple.

El Estudio de detalle se redacta sobre suelo urbano consolidado en aplicación del artículo 53.1 de la Ley 9/2001.

El estudio de detalle se redacta sobre una parcela a la que es de aplicación la ordenanza de Casco Antiguo, Categoría B, (Casco Antiguo Protegido CAP) grado 4°.

El edificio es el N° 14 del catálogo de bienes a proteger del PGOU de Pinto, protección ambiental, grado 1° e Incluido en el Ámbito Espacial de Interés Ambiental n° 2. Así mismo, le es de aplicación el Plan Especial de la Plaza de la Constitución.

El estudio de detalle tiene por objeto definir las alineaciones interiores y fijar la ordenación de volúmenes edificables. Las alineaciones y las previsiones de las ordenanzas de aplicación citadas del PGOU de Pinto y del Plan Especial de la Plaza constituyen el antecedente necesario cuyas especificaciones viene a completar y desarrollar el presente estudio de detalle.

El artículo 54 de la Ley 9/2001 dispone: "El Estudio de Detalle establecerá las determinaciones y las formalizará en los documentos que sean adecuados a su objeto, todo ello con la precisión suficiente para cumplir éste". El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones y documentos adecuados.

El Estudio de detalle no modifica el destino del suelo.

El estudio de detalle utiliza el criterio de aplicación del artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto. Este criterio se viene aplicando desde que entró en vigor el PGOU de Pinto, existiendo, por tanto, un antecedente administrativo.

El artículo 53 en su apartado 2 prevé: "(...) c) En ningún caso podrán parcelar el suelo". Por ello, la aprobación del presente Estudio de Detalle permite definir los volúmenes, pero no lleva pareja una parcelación del suelo.

Este informe no alcanza a las licencias edificatorias necesarias para desarrollar el estudio de detalle que, en todo caso, deben ser obtenidas de acuerdo a la Ley 9/2001. En la medida en que tras la aprobación, en su caso, de este estudio de detalle y para llevar a cabo la edificación son necesarias las preceptivas licencias, no se analizan en el presente informe aquellas determinaciones cuya definición y pormenorización, no son propias del planeamiento urbanístico, sino de la intervención en los actos de construcción, edificación y usos del suelo que deberán ser correctamente definidos en los proyectos posteriores.

El Estudio de detalle ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 12 de septiembre de 2018, indicando que se redacta en aplicación del artículo 53.1 Ley 9/2001, que su contenido es suficiente y acorde con la función y límites recogidos en el artículo 53 y 54 Ley 9/2001 y que respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General conforme exige el artículo 53.2 Ley 9/2001 y 65 RPU y en particular el artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto.

El Estudio de Detalle debe ser aprobado inicialmente por el Alcalde, u órgano en que delegue.

De acuerdo a Decreto de delegaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar inicialmente los Estudios de detalle.

Tras la aprobación inicial, el Estudio de Detalle será sometido a un periodo de información pública de 20 días, mediante su publicación en el BOCM y en el tablón digital y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto, la que suscribe el presente informe considera viable legalmente la aprobación inicial del Estudio de Detalle en los términos señalados en el Informe Técnico del Arquitecto de Planeamiento y en el presente informe.

Es cuanto tengo a bien informar que a otro más autorizado y con mejor criterio someto."

A la vista de los informes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4, 60 y 61.5 LSCM, en concordancia con el Decreto de Delegaciones Genéricas de 26 de octubre de 2017."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado con fecha 6 de julio de 2018 nº 12320 por Dña. MP.C.G. con DNI XXXXX193 G referido a la finca sita en calle Costa Rica, 2 c/v Plaza de la Constitución de Pinto (Madrid). Finca catastral 0549504VK4504N0001KL.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio en el BOCM, y en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Pinto a cargo de la propiedad.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a Dña. MP.C.G. con domicilio en Avda. Pintor Antonio López nº X – portal X – XX – 28320 –Pinto (Madrid)

10.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS PABLO SARASATE, 9 PARC 13 C EGIPROVI

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada **Dña. P.C.C., en representación de EGIPROVI, S.L.**, de fecha **22 de octubre de 2018**, con registro de entrada y expediente número **18467**, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS, 9 TRASTEROS, GARAJE (16 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA**, sito en la **Calle Pablo Sarasate, 9. Parcela 13-C Sector 8 La Tenería II, con ref. catastral 0871703VK4507S0001SO**, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **28 de noviembre 2018** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS, 9 TRASTEROS, GARAJE (16 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, sito en la Calle Pablo Sarasate, 9. Parcela 13-C Sector 8 *La Tenería II, con ref. catastral 0871703VK4507S0001SO* de esta localidad, a Dña. P.C.C., en representación de EGIPROVI, S.L.

11.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE FINCA SITA EN VIRGEN DE LA ESPERANZA Nº 7 - PRESENTADO POR MES CONTACONSULTING SL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 12 de Septiembre de 2018 y registro de entrada del Ayuntamiento de Pinto Nº 15991 se ha presentado por D. JA.A.R. Rodríguez en representación de Mes Contaconsulting, S.L. estudio de detalle para el ámbito de Ordenanza CA categoría A

definido por la finca sita en calle Virgen de la Esperanza, núm. 7 de Pinto (Madrid). Finca catastral 1050502VK4515s0001BW.

Visto que dicho Estudio de Detalle se presenta de acuerdo con las disposiciones del PGOU vigente y de la legislación urbanística de aplicación.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 20 de noviembre de 2018 que se adjunta al expediente.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Urbanismo y Medio con fecha 29 de noviembre de 2018 que dice:

“ INFORME JURÍDICO Estudio de Detalle calle Virgen de la Esperanza, núm. 7 de Pinto (Madrid). Finca catastral 1050502VK4515s0001BW

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 15991/2018 (12/09/2018) Estudio de Detalle
VINCULADO 20229/2017 (14/11/2017) Solicitud de agrupación de fincas
2728/2018 (14/02/2018) Contestación requerimiento
SOLICITANTE: D. JA.A.R. en representación de MES CONTACONSULTING, S.L.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001) sobre los Estudios de Detalle, su función, límites, contenido y documentación.

Artículo 60 de la Ley 9/2001 relativo al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle y de sus modificaciones.

Artículo 61.5 de la Ley 9/2001 sobre los órganos competentes para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle.

Ordenanza CA-A (Casco Antiguo Antiguo) categoría A, grado 4º del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

ANÁLISIS

A la vista de estos antecedentes y legislación aplicable, vengo a informar lo siguiente:

El Estudio de detalle se ha presentado por la empresa Mes Contaconsulting, S.L. aportando contrato privado de cesión de solar a cambio de construcción futura con los propietarios

según se acredita con notas simples registrales. Las notas simples de noviembre de 2018 incluyen asiento pendiente de registrar de agrupación y mayor cabida de las 2 fincas registrales previamente existentes, de conformidad a agrupación aprobada por el Ayuntamiento de Pinto.

El Estudio de detalle se redacta sobre suelo urbano consolidado en aplicación del artículo 53.1 de la Ley 9/2001.

El estudio de detalle se redacta sobre una parcela a la que es de aplicación la ordenanza de Casco Antiguo, Categoría A, (Casco Antiguo Antiguo CAA) grado 4º.

El estudio de detalle tiene por objeto definir las alineaciones interiores y fijar la ordenación de volúmenes edificables. Las alineaciones y las previsiones de las ordenanzas de aplicación citadas del PGOU de Pinto constituyen el antecedente necesario cuyas especificaciones viene a completar y desarrollar el presente estudio de detalle.

El artículo 54 de la Ley 9/2001 dispone: *“El Estudio de Detalle establecerá las determinaciones y las formalizará en los documentos que sean adecuados a su objeto, todo ello con la precisión suficiente para cumplir éste”*. El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones y documentos adecuados.

El Estudio de detalle no modifica el destino del suelo.

El estudio de detalle utiliza el criterio de aplicación del artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto. Este criterio se viene aplicando desde que entró en vigor el PGOU de Pinto, existiendo, por tanto, un antecedente administrativo.

El artículo 53 en su apartado 2 prevé: *“(…) c) En ningún caso podrán parcelar el suelo”*. Por ello, la aprobación del presente Estudio de Detalle permite definir los volúmenes, pero no lleva pareja una parcelación del suelo.

Este informe no alcanza a las licencias edificatorias necesarias para desarrollar el estudio de detalle que, en todo caso, deben ser obtenidas de acuerdo a la Ley 9/2001. En la medida en que tras la aprobación, en su caso, de este estudio de detalle y para llevar a cabo la edificación son necesarias las preceptivas licencias, no se analizan en el presente informe aquellas determinaciones cuya definición y pormenorización, no son propias del planeamiento urbanístico, sino de la intervención en los actos de construcción, edificación y usos del suelo que deberán ser correctamente definidos en los proyectos posteriores.

El Estudio de detalle ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 20 de noviembre de 2018, indicando que se redacta en aplicación del artículo 53.1 Ley 9/2001, que su contenido es suficiente y acorde con la función y límites recogidos en el artículo 53 y 54 Ley 9/2001 y que respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan

General conforme exige el artículo 53.2 Ley 9/2001 y 65 RPU y en particular el artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto.

El Estudio de Detalle debe ser aprobado inicialmente por el Alcalde, u órgano en que delegue. De acuerdo a Decreto de delegaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar inicialmente los Estudios de detalle.

Tras la aprobación inicial, el Estudio de Detalle será sometido a un periodo de información pública de 20 días, mediante su publicación en el BOCM y en el tablón digital y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto, la que suscribe el presente informe considera viable legalmente la aprobación inicial del Estudio de Detalle en los términos señalados en el Informe Técnico del Arquitecto de Planeamiento y en el presente informe.

Es cuanto tengo a bien informar que a otro más autorizado y con mejor criterio someto.”

A la vista de los informes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4, 60 y 61.5 LSCM, en concordancia con el Decreto de Delegaciones Genéricas de 26 de octubre de 2017.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado con fecha 12 de septiembre de 2018 nº 15991 por Mes Contaconsulting S.L. (B82268236) referido a la finca sita en **calle Virgen de la Esperanza, núm. 7 de Pinto (Madrid). Finca catastral 1050502VK4515s0001BW**

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio en el BOCM, y en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Pinto a cargo de la propiedad.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a Mes Contaconsulting S.L. (B82268236) con domicilio en c/Puerto de Somosierra nº 29 –nave 28 – 28935 Mostoles (Madrid)

12.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/ALCOTANES, Nº 15-17

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 27 de agosto de 2018, por AIRSUM, S.L. y TURBISEN, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de fabricación de carpintería metálica, en la calle Alcotanes, nº 15-17, del Polígono Industrial “El Cascajal”, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 29 de octubre de 2018, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 4 de octubre de 2018, que dice:

- “Documentación presentada con fecha 27-8-18 y registro de entrada nº 15125:
 - Certificado de Dirección Facultativa, visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 20 de agosto de 2018 y nº 201802756.
 - Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 20 de agosto de 2018 y nº 201802756.
 - Formato digital.

De conformidad con la siguiente normativa:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011 de residuos.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO epígrafe **12. Forja, estampado, embutido, troquelado, corte y repujado de metales no incluidos en otros Anexos de esta Ley.**

Se informa **FAVORABLE** el informe de la EVALUACIÓN AMBIENTAL de FABRICACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones

que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.”

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 30 de noviembre de 2018, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por AIRSUM, S.L. y TURBISEN, S.L., para la actividad de fabricación de carpintería metálica, en la calle Alcotanes, nº 15-17 del Polígono Industrial “El Cascajal”, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- La Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.
- Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos, generados en la actividad.

- Planos del estado definitivo de la red de saneamiento con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de fabricación de carpintería metálica, cuyo titular es AIRSUM, S.L. y TURSISEN, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

13.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/ARTESANOS, Nº 23 NAVE 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 19 de julio de 2018, por SIBARI ALIMENTACIÓN DE APICIO, S.L., se ha solicitado Licencia de Actividades Reguladas para la actividad de elaboración, envasado y distribución de salsas de mesa, en la calle Artesanos, nº 23 nave 1, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 29 de octubre de 2018, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 2 de octubre de 2018, que dice:

- “Documentación presentada con fecha 19-7-18 y Nº de registro de entrada 22848:*
 - *Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con Nº 18905824/01 y fecha 16 de julio de 2018.*
 - *Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con Nº 18905824/01 y fecha 16 de julio de 2018.*
 - *Formato digital.*

De conformidad con la siguiente normativa:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*

- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 5. Instalaciones industriales para el envasado y empaquetado de productos alimenticios fabricados por terceros no incluidas en otros epígrafes.

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de ELABORACIÓN, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE SALSAS DE MESA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 30 de noviembre de 2018, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por SIBARI ALIMENTACIÓN DE APICIO, S.L., para la actividad de elaboración, envasado y distribución de salsas de mesa, en la calle Artesanos, nº 23 nave 1, del Sector 5 Industrial Oeste de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso SI SE PRODUCEN.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de elaboración, envasado y distribución de salsas de mesa, cuyo titular es SIBARI ALIMENTACIÓN DE APICIO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

14.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN REVOCACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ABAP 2017

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2018 sobre inicio de expediente de revocación del Convenio de colaboración con la Entidad **ASOCIACIÓN BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS - ABAP**, en el que se acuerda:

“PRIMERO.- Dar traslado del contenido del informe número 2018/3019 emitido por la Intervención Municipal General de fecha 3 de octubre de 2018 a

ASOCIACIÓN. BIENESTAR DE ANIMALES DOMESTICOS ABANDONADOS – ABAP.

SEGUNDO.- En base al informe anterior, aprobar el Inicio de Expediente de Revocación, notificándolo así a la **ASOCIACIÓN. BIENESTAR DE ANIMALES DOMESTICOS ABANDONADOS – ABAP.** como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.”

Visto que, según consta en el expediente, se ha concedido a la **ASOCIACIÓN. BIENESTAR DE ANIMALES DOMESTICOS ABANDONADOS – ABAP**, un plazo de audiencia previa a la propuesta de resolución definitiva del expediente de revocación de 15 días y transcurrido dicho plazo, no han sido presentadas alegaciones al mismo.

El órgano competente para acordar la revocación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN. BIENESTAR DE ANIMALES DOMESTICOS ABANDONADOS – ABAP**, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia la tiene atribuida por aplicación de lo establecido en el art. 41.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que señala que el órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de la Subvención la revocación y/o reintegro de la misma.

El presente procedimiento de revocación ha cumplido con los trámites establecidos para ello en las normas reguladoras de la subvención, que, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2017, son las contenidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de revocación de la citada subvención por no haber sido justificada en tiempo y forma, notificándolo así a la **ASOCIACIÓN. BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS – ABAP**, como entidad beneficiaria de la citada Subvención.”

15.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN REVOCACIÓN SUBVENCIÓN AMPA COLEGIO NTRA. SRA. PROVIDENCIA 2016

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2018 sobre inicio de expediente de revocación de la subvención concedida al **AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA DE PINTO**, en el que se acuerda:

“PRIMERO.- Dar traslado del contenido del informe número 2018/3020 emitido por la Intervención Municipal General de fecha 3 de octubre de 2018 Al **AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA DE PINTO**.

SEGUNDO.- En base al informe anterior, aprobar el Inicio de Expediente de Revocación, notificándolo así al **AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA DE PINTO** como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.”

Visto que según consta en el expediente, se ha concedido al **AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA DE PINTO** un plazo de audiencia previa a la propuesta de resolución definitiva del expediente de revocación de 15 días y transcurrido dicho plazo, no han sido presentadas alegaciones al mismo.

El órgano competente para acordar la revocación de la subvención concedida al **AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA DE PINTO**, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia la tiene atribuida por aplicación de lo establecido en el art. 41.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que señala que el órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de la Subvención la revocación y/o reintegro de la misma.

El presente procedimiento de revocación ha cumplido con los trámites establecidos para ello en las normas reguladoras de la subvención, que, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2017, son las contenidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de revocación de la citada subvención por no haber sido justificada en tiempo y forma, notificándolo así al **AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA DE PINTO** como entidad beneficiaria de la citada Subvención.”

16.- APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS RENTING DE VEHÍCULOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por el Concejal Delegado de Seguridad, en la que expresa el interés en la contratación **del suministro en régimen de renting de dos vehículos turismo y un vehículo todo terreno tipo pick-up, para el servicio de patrulla de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.**

Vistos la memoria justificativa **del expediente de contratación** y el pliego de prescripciones técnicas, redactados por el subinspector de la Policía Local, D. Antonio Gallardo Pascual.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Secretario del Ayuntamiento e informado por la Técnico de Administración General y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del suministro en régimen de renting de dos vehículos turismo y un vehículo todo terreno tipo pick-up, para el servicio de patrulla de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, del suministro en régimen de renting de dos vehículos turismo y un vehículo todo terreno tipo pick-up, para el servicio de patrulla de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto base de licitación de 74.880,00 € más la cantidad de 15.724,80 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 90.604,80 € para un plazo de ejecución de cuatro años.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 74.880,00 € más la cantidad de 15.724,80 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un total de 90.604,80 € que dicha contratación supone que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018 y siguientes.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y como responsables del contrato al subinspector de la Policía Local D. Antonio Gallardo Pascual, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

17.- NO PRORROGA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PASEO DE LAS ARTES 30

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el Expediente de Red Pública de Viviendas y el pliego de cláusulas administrativas que ha regido la adjudicación de los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales sitas en el Paseo de las Artes nº 30, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de junio de 2013.

Resultando que, en base a lo establecido en dicho procedimiento, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación de los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales con los elegidos en la lista de espera que se formalizó en Sorteo público celebrado el día 17 de enero de 2014, y que una vez firmados los contratos y adoptados acuerdos de prórroga de los mismos, está próximo su vencimiento.

Considerando lo establecido en la cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas administrativas que ha regido la adjudicación por sorteo de los contratos de arrendamiento relativa a la prórroga del contrato, así como lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, modificada por la ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas y lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas que rige el contrato.

Considerando que constan en el expediente los informes del Técnico de Servicios Tributarios de fecha 27 y 28 de noviembre de 2018 y de la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 28 de noviembre de 2018.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido siguiente, siempre y cuando conste en el expediente el informe preceptivo de la Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Prorrogar por plazo de DOS AÑOS, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero G, con vencimiento el próximo 31 de enero de 2019 con Dº. M.H.M. (XXXXXX087-P).

SEGUNDO.- No prorrogar el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero B, firmado con D. T.L.G.(DNI Nº XXXXX279R) y en consecuencia darlo por extinguido el día 29 de enero de 2019.

TERCERO.- No prorrogar el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero C, firmado con DÑA. H.Z.F. (DNI XXXXX795-F) y en consecuencia darlo por extinguido con el día 28 de enero de 2019.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Dº.M.H.M., a fin de que se persone el día 28 de enero de 2019 a las 10:00 horas en Ayuntamiento a fin de formalizar el Anexo de prórroga del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal.

18.- DAR CUENTA SENTENCIA N° 258/2018 JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE MADRID

1.- Sentencia nº 258/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid, en relación a recurso presentado por DESSUR ESPACIOS URBANOS, S.L. Y EMI INVERSIONES, S.L. contra Decreto del Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto de fecha 28 de noviembre de 2017, por el que se desestima recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2017 de desestimación de las alegaciones presentadas al texto de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector S 5, antes "Industrial Oeste", **cuyo fallo dice:**

...

Debo declarar y declaro la inadmisibilidad del recurso por no ser el acto susceptible de impugnación. Con expresa imposición de costas a la parte recurrente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente. "

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de 6 puntos por razón de urgencia.

Toma la palabra Dña. Tania Espada y dice que la urgencia del primer punto es porque hay que valorar el sobre 3 del expediente de contratación y hay que aprobar un comité de expertos para valorar.

Respecto al punto 2 se justifica la urgencia porque lleva mucho retraso y están sin contrato
Respecto al punto 3 no se presentó nadie y el procedimiento ha quedado desierto.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda incluir los seis puntos en el orden del día. A continuación se debaten los temas.

1.- PROPUESTA DE LOS MIEMBROS PARA COMPONER EL COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del servicio de punto de encuentro familiar en el municipio de Pinto, se proponen como miembros del comité de expertos a:

- Jiménez García, Virginia, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Pinto (A2)
- Higuera de la Calle, Ana Belén, Asesora jurídica del Ayuntamiento de Pinto (A1)
- Herranz Martín, Laura, Psicóloga Social del Ayuntamiento de Pinto (A1)

Al considerar que cuentan con la calificación adecuada en razón del objeto del contrato.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión de Benilde de la Nava, Francisca de Hoyos y Laura como miembros del comité de expertos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del servicio de punto de encuentro familiar en el municipio de Pinto.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a las interesadas. ”

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA/PSICOLOGÍA LABORAL Y MEDICINA DEL TRABAJO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA/PSICOLOGÍA LABORAL Y MEDICINA DEL TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 30/10/2018 para la apertura de los Sobres “2” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

“... **PRIMERO.- EXCLUIR** la plica n.º 6 presentada por la empresa “**ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.**”, por no indicar el importe unitario en el apartado c) de la oferta económica, tal y como establece la cláusula 9.2 del PCAP.

SEGUNDO.- PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía/psicología laboral y medicina del trabajo para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa “**PREVING CONSULTORES, S.L.U.**” que ha obtenido la mayor puntuación con 92,65 puntos (Oferta económica y mejoras) sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del PCAP. ...”

Visto que el licitador propuesto, que es la empresa “**PREVING CONSULTORES, S.L.U.**”, ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 23/11/2018 y n.º de registro de entrada 20959/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, el 03/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- EXCLUIR la plica n.º 6 presentada por la empresa “ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.”, por no indicar el importe unitario en el apartado c) de la oferta económica, tal y como establece la cláusula 9.2 del PCAP.

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato del contrato del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía/psicología laboral y medicina del trabajo para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa “PREVING CONSULTORES, S.L.U.”, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente proposición:

1.- Oferta económica

Especialidades técnicas:

Base imponible:	8.250,00 €.
IVA (21%):	1.732,50 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	9.982,50 €.

Vigilancia de la Salud Colectiva:

Base imponible:	500,00 €.
IVA (21%):	105,00 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	605,00 €.

Vigilancia de la Salud Individual:

Base imponible:	16.400 €.
(400 reconocimientos estimados x 41,00 €)	
IVA (exento):	0,00 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	16.400 €.

2.- Horas dedicación efectivas presenciales personal especialidades técnicas.

Oferta **225 horas** de dedicación efectivas presenciales de los profesionales de PRL PERFIL 2 en las instalaciones del Ayuntamiento de Pinto.

3.- Recursos para la realización de los exámenes de salud: Reconocimientos de médicos. Los reconocimientos médicos se realizarán **mediante unidades móviles.**

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP."

3.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP), TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DEL FRONTÓN Y ROCÓDROMO DEL PARQUE "JUAN CARLOS I"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la LCSP), tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de las **OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DEL FRONTÓN Y ROCÓDROMO DEL PARQUE "JUAN CARLOS I" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**

Visto el Certificado de Plicas emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, con fecha 20/11/2018, donde consta que no se ha presentado ningún licitador al procedimiento.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 19/10/2018, que indica en su cláusula 21ª apartado 10º, lo siguiente:

"... El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición. ..."

Visto el artículo 150 apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que dice:

"... No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. ..."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR desierto el procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la LCSP), tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de las obras de sustitución de la cubierta del frontón y rocódromo del Parque "Juan Carlos I" del municipio de Pinto (Madrid), dado que ningún licitador ha presentado oferta o proposición al procedimiento.

SEGUNDO.- COMUNICAR el presente acuerdo al Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, D. Manuel Mohedano Salillas, vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. "

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HIDRANTES SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN Y DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HIDRANTES SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN Y DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 30/10/2018 para la apertura de los Sobres "2" y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la "Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma

automática” **conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:**

“... PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de mantenimiento de hidrantes situados en la vía pública y de las instalaciones de protección y detección contra incendios de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa “EXTINTORES E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS ANIN, S.L.” que ha obtenido la mayor puntuación con 110 puntos (Oferta económica y bajada precios unitarios) sobre la puntuación máxima de 110 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la cláusula 25ª del PCAP. ...”

Visto que el licitador propuesto, que es la empresa “EXTINTORES E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS ANIN, S.L.”, ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 29/11/2018 y n.º de registro de entrada 21337/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, el 04/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- EXCLUIR la plica n.º 1 presentada por la empresa “ZENITH TOLEDO, S.L.”, por no cumplir los requisitos establecidos en la cláusula 24ª, apartado 3º del PCAP, al no incluir el licitador los precios unitarios. Ello, en base a lo acordado por unanimidad el día 30/10/2018 en la Mesa de Contratación celebrada para la apertura del Sobre “1”.

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de mantenimiento de hidrantes situados en la vía pública y de las instalaciones de protección y detección contra incendios de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa “EXTINTORES E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS ANIN, S.L.”, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente proposición:

1.- Oferta económica.

Base imponible:

9.000,00 €.

IVA (21%):
IMPORTE TOTAL:

1.890,00 €.
10.890,00 €.

2.- Bajada precios unitarios. Oferta una reducción del 35% sobre los precios unitarios para el mantenimiento correctivo detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP."

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GRUPO SCOUT GAIA 458 Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA ORGANIZAR EL PROYECTO PINTO YOUNG FEST II

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

" Visto el informe emitido por la Técnico de Información Juvenil, de fecha 4 de Diciembre de 2018, que dice lo siguiente:

"Tras la celebración de varias reuniones, con la cantidad prevista para presupuestos participativos en el área de Juventud, las entidades del municipio: Asociación Malala, Centro Social Trilce, Cruz Roja Juventud, Grupo Scout Gaia 458 y Juventudes Socialistas, han preparado el PINTO YOUNG FEST II, que se celebrará el próximo 22 de diciembre de 2018"

Visto que la Asociación Grupo Scout Gaia de Pinto es un referente en cuanto al desarrollo de actividades de Ocio infantil y juvenil en nuestro municipio y dado que en las diferentes reuniones colectivas anteriormente mencionadas se aprueba el proyecto presentado por esta entidad en relación a la organización del festival Pinto Young Fest.

Visto que se han destinado 3.000 € a la partida presupuestaria A 337 22782 "Actividades de Juventud e Infancia"."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la firma de un Convenio de Colaboración con la asociación Juvenil Scout Gaia para la organización del II Pinto Young Fest en base al Proyecto presentado por esta entidad.

SEGUNDO.- Que este convenio sea dotado económicamente con 3.000 euros de presupuestos participativos, correspondientes a la partida presupuestaria A 337 22782 "Actividades de Juventud e Infancia" "

6.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS REFORMA AMPLIACIÓN NAVE HALCONES, 1 CV CORMORANES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Con fecha 18 de julio de 2018, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de **Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL**, en la **Calle Halcones, 1 c/v C/ Cormoranes**, con *Ref. catastral 0162101VK4506S0001LG*, **de esta localidad**, solicitada por **D. Jesús Sánchez Monserrat, en representación de MERLIN LOGÍSTICA, S.L.U.**, si bien dicha licencia *no autorizaba el inicio de las obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL* hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 25 de abril de 2018, y registro de entrada núm. 7307, **D. J.S.M., en representación de MERLIN LOGÍSTICA, S.L.U.**, solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes **favorables** emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2018 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar la completa ejecución de las obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Halcones, 1 c/v C/ Cormoranes, con Ref. catastral 0162101VK4506S0001LG, de esta localidad, solicitada por D. J.S.M., en representación de MERLIN LOGÍSTICA, S.L.U.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes **prescripciones**:

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Sobre la totalidad del edificio se desarrollará una única actividad, de manera que el uso de la zona afectada por las obras para las que se solicita licencia quedará vinculado necesariamente a la actividad de almacenamiento y distribución logística de mercancía variada que en la actualidad se desarrolla en el edificio al amparo de la licencia de apertura y funcionamiento otorgada con fecha 15 de noviembre de 2017.
- La plantilla de trabajadores vinculada a la actividad no será superior a cuatrocientas cuarenta y siete (447) personas, considerando la dotación de servicios higiénicos y la demanda de agua caliente sanitaria previstas en la totalidad del edificio, en relación con lo establecido en el Art. 6.5.1 de las Normas Urbanísticas municipales y la sección HE4 del Código Técnico de la Edificación.
- Se colocará un cartel en todos los accesos principales al edificio y para conocimiento del personal de los servicios de extinción de que no está garantizada la estabilidad de su estructura en caso de incendio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.3 del Anexo II del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- La nueva barbacana de acceso a la parcela proyectada en la calle Cormoranes se realizará de acuerdo con la definición incluida en el proyecto. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y la Entidad Urbanística de Conservación del sector Pinto-Estación y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- Durante la ejecución de las obras se mantendrán las condiciones de evacuación de la parte de la nave actualmente en uso así como el correcto funcionamiento del sistema de control de temperatura y evacuación de humos.
- **Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad.** Con carácter previo al uso efectivo de la zona objeto de reforma y ampliación deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Primera Ocupación así como la modificación de la licencia de Actividad y Funcionamiento vigente, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con ella. La actividad respetará la sectorización de incendios y los niveles de riesgo intrínseco de cada uno de los sectores que se establecen en el proyecto técnico aportado junto a la solicitud de autorización de inicio de las obras. En particular, el nivel de riesgo intrínseco de los sectores destinados al almacenamiento no será superior a Medio 5, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. En ningún caso será admisible el almacenamiento de productos combustibles. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra D. Juan Diego Ortiz, Concejel del Grupo Municipal del Partido Socialista y pregunta: ¿Siguen cancelándose las sesiones de la Junta de Gobierno en el programa de ordenador? No puedo ver las anteriores y Consoli dijo que se mantendrían 40 días.

También pregunta D. Juan Diego Ortiz: ¿Arje ha mandado un comunicado sobre la huelga?

Dña. Cristina Lorca contesta: Arje dice que su intención es renunciar a todos los contratos en Pinto, y le hemos dicho que lo dijera por escrito, y cuando tengamos el escrito, actuaremos, y lo veremos con las AMPAS.”

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:00 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)